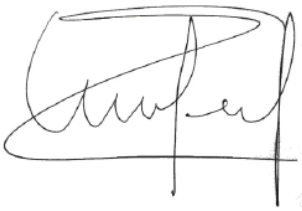
LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA		
Nombre Contratista	**Documento de Identificación**	**Contrato N°**
INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S	830090006-1	CMA-CD-24157-2710-2025

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5° del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		X	Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2° articulo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		X	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	X		Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL	X		Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL	X		
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL	X		
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Articulo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005) consulte el Número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	X		
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X		Articulo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: El SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:



SUPERVISOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Biblioteca "Teresa Santamaría de González" de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere mantener actualizada la suscripción a la base de datos especializada Virtual Pro que soporta los programas académicos de Ingeniería ambiental, Gestión ambiental, Biotecnología, Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Administración de Empresas Turísticas, Gastronomía y Culinaria. De igual manera, las especializaciones en Planeación Urbana, Especialización en Construcción Sostenible y la Maestría en Gestión de la Calidad de los Alimentos.

Las temáticas contenidas en la plataforma Virtual Pro de la plataforma INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S, fueron seleccionadas por los coordinadores de área y el personal de la Biblioteca por contener parte de la bibliografía de las cartas descriptivas que se están actualizando y enlazando con herramientas bibliotecarias en línea para dar apoyo académico como parte de la estrategia "*la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar*" en todos los programas académicos de la Institución.

Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín "*Medellín Te Quiere*" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

Mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se certificó que Ingenio Colombiano INGCO SAS es el titular de los derechos patrimoniales de la obra VIRTUALPRO. Por su parte, Ingenio Colombiano INGCO SAS certificó mediante documento fechado el 14 de enero de 2025 que son proveedores exclusivos de la suscripción a la publicación Virtual Pro. Por lo anterior, solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad de la institución por ser titular de los derechos patrimoniales y no haber autorizado a nadie más para la comercialización de la obra.

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S** es propietaria de los derechos patrimoniales de la obra Virtual Pro y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

Código del Proyecto: 240326-4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

2.1 Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma:

Accesos ilimitados a VirtualPro por el término de doce (12) meses

Medio de Investigación
- Repositorio Digital de Revistas
- Biblioteca Virtual

Medio de Formación
- Repositorio Digital de Infografías
- Sección Procesos Industriales
- Escenarios Inmersivos
- Repositorio Digital de Vídeos

Medio de Comunicación
- Publicación Noticias, Eventos y perfiles
- Publicidad Programas de posgrado
- Sección Perfiles

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas
Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y matemáticas

Capacitación de Usabilidad:

- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual. - Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

CÓDIGO UNSPSC 43232304 PRODUCTO: SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II
Supervisión:	La ejercerá el líder de biblioteca de manera principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Además, deben cumplir con lo previsto en la resolución no 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G+ de la institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas se calcula en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($20.343.400), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del servicio.

La Institución ha destinado la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($20.343.400), para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar en un solo pago, durante la vigencia fiscal 2025, una vez se haya activado las suscripciones, suministrado los accesos y dado el visto bueno del supervisor designado quien verificará la activación en la plataforma de las bases de datos suscritas.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de dieciséis (16) meses contados a partir de la aceptación del contrato por ambas partes en la plataforma transaccional SECOP II.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo, se profiere el día 22 de enero de 2025

Claudia Edid Arredondo Hernández
Líder de proceso

Wilmar Mauricio Sepúlveda
Vicerrector Académico

Vo. Bo. Dirección Jurídica

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

V.B Criterios Ambientales y de SST

Vo.Bo. Financiera

INGCO

Renovación suscripción institucional a Virtualpro - Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - 2025 + Laboratorios

Creación del presupuesto: 14 de enero de 2025 Referencia: 20250114-212647189

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Medellín
Antioquia Colombia

Comentarios

[Ver ficha técnica Virtualpro]

Productos y servicios

Suscripción Institucional a Virtualpro 2025

1 x $16.843.400,00
para 1 año

Suscripción Institucional Virtualpro 2025
Renovación de la Suscripción Institucional con accesos ilimitados.
Tiempo: 12 meses.
*Medio de Investigación: Repositorio Digital de Revistas y Biblioteca Virtual.
*Medio de Formación: Repositorio de Infografías, Procesos Industriales, Escenarios Inmersivos, Repositorio de Vídeos.
*Medio de Comunicación: Noticias, Eventos y Perfiles.

Acceso al módulo de estadísticas de la herramienta Virtualpro, publicidad para programas de posgrado. Virtualpro se encuentra exenta de IVA.

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas

1 x $3.500.000,00
para 1 año

Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y

matemáticas.

Subtotal por única vez	$20.343.400,00
Total	**$20.343.400,00**

Este presupuesto caduca el 30 de enero de 2025

Condiciones de compra

1. Moneda de la Cotización: Pesos Colombianos PCO.

2. Forma de Pago: 30 días calendario a partir de la fecha de facturación.

3. Tiempo de Entrega: La activación de VirtualPro se realizará dentro de los próximos cinco días hábiles luego de la aceptación de la orden de compra, de forma remota en los servidores de VirtualPro.

4. Lugar de Entrega: Activación en los servidores de Ingenio Colombiano INGCO S.A.S. y desde allí, se provee el acceso web a los usuarios designados por la institución.

5. Capacitación de Usabilidad:
- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual.
- Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en VirtualPro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

6. Generar orden de compra a nombre de:
INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S
NIT . 830.090.006 -1
Teléfono: +57 304 3337878
Dirección: Cll 138 No 11B 50 T 1 Ofic. 801 - Bogotá, Colombia
email: karen.salgado@ingco.co, lidda.andrade@ingco.co

7. Ver Información para Pago: La presente cotización no incluye impuestos de orden municipal, departamental y/o nacional.
VirtualPro se encuentra exenta de IVA

¿Preguntas? Póngase en contacto conmigo



Karen Angélica Salgado
Key Account Executive
karen.salgado@ingco.co
+573044497906
INGCO SAS 830090006-1
Cll 138 No 11B 50 T1 Ofic. 801
Bogotá Cundinamarca 110121
CO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 4/02/2025 (DIA MES AÑO)

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	$20,343,400		
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional	**PROCESO 1:**	2071300 -BIBLIOTECA
		PROCESO 2:	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
VALOR RP:	$20,343,400				
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	**OTRO CONCEPTO:**			
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional	**PROCESO 1:**	2071300 -BIBLIOTECA		
		PROCESO 2:			
A FAVOR DE:	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S	**NUMERO DE PAA:**	24157		
C.C. O NIT:	830.090.006			D.V:	1

SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	X	CUÁL:	Estudio Previo

CON CARGO A:			**FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN**
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**	
			10 de febrero de 2025

CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:

ACEPTA [X] RECHAZA [ ]

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: Biblioteca

Claudia Edid Arredondo Hernández
Nombre de quien elaboró

Firma de quien elaboró

Claudia Edid Arredondo Hernández
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable

Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025 Disponibilidad presupuestal No. 291

Fecha de expedición 04/02/2025 Fecha de aprobación 05/02/2025

Descripción

CONTRATACION DIRECTA-BIBLIOTECA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $20,343,400 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
2315503602300123202020008	BIBLIOTECA	203	20,343,400
		Total	**20,343,400**

Elaboró _____
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó _____
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó _____

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025 | Compromiso presupuestal No. 988

Fecha de expedición 05/02/2025 | Fecha de aprobación 05/02/2025

Beneficiario 830,090,006.1 INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS

No. contrato 24157 | Fecha Contrato

Descripción

CONTRATACION DIRECTA-BIBLIOTECA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $20,343,400 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro			**203**	**$**	20,343,400
BIBLIOTECA					
Disponibilidad Nro.	291	C.Costos: 2071300		**$**	20,343,400
101	ARTICULO GENERICO			Valor($)	20,343,400
				Total compromiso $	**20,343,400**
				Total cancelaciones $	**0**
				Total definitivo $	**20,343,400**

Compromiso APROBADO

Elaboró _____

LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó Manuela Sepulveda. _____

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141028690112

(415)7707212489984(8020) 000014102869011 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 0 0 0 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 138 11 B 50 TO 1 OF 801

42. Correo electrónico info@ingco.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 3 3 7 8 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 0 1 0 7 0 7	6 2 0 2	2 0 0 1 0 7 0 7	6 2 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ CASTELLANOS CARLOS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141028690112

(415)7707212489984(8020) **000014102869011 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 0 0 0 0 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	9 9
72. Número	7 6 0	1 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 7 0 7	2 0 1 1 0 3 0 9
74. Número de notaría	6 0	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 7 2 7	2 0 1 1 0 6 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 1 6 6 7 6	0 1 1 1 6 6 7 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 7 0 7	2 0 1 1 0 3 0 9
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141028690112

(415)7707212489984(8020) **000014102869011 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 0 0 0 0 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 2 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 8 6 2 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	CASTELLANOS	CARLOS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 2 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 6 7 0 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CRUZ	CRUZ	JULIAN	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141028690112

(415)7707212489984(8020) **000014102869011 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 0 0 0 0 6		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 8 9 9 3 1 5		7 2 6 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BAUTISTA	ORJUELA	MARTHA	MERCEDES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 5 6 6 7 1 0		7 4 3 9 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOZANO	GUARNIZO	SANDRA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 0 0 9 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN Nro. 037
06-02-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1.Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a.La Biblioteca “Teresa Santamaría de González” de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere mantener actualizada la suscripción a la base de datos especializada Virtual Pro que soporta los programas académicos de Ingeniería ambiental, Gestión ambiental, Biotecnología, Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Administración de Empresas Turísticas, Gastronomía y Culinaria. De igual manera, las especializaciones en Planeación Urbana, Especialización en Construcción Sostenible y la Maestría en Gestión de la Calidad de los Alimentos.

b. Las temáticas contenidas en la plataforma Virtual Pro de la plataforma INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S, fueron seleccionadas por los coordinadores de área y el personal de la Biblioteca por contener parte de la bibliografía de las cartas descriptivas que se están actualizando y enlazando con herramientas bibliotecarias en línea para dar apoyo académico como parte de la estrategia “*la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar*” en todos los programas académicos de la Institución.

c. Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín "*Medellín Te Quiere*" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

d. Mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se certificó que Ingenio Colombiano INGCO SAS es el titular de los derechos patrimoniales de la obra VIRTUALPRO. Por su parte, Ingenio Colombiano INGCO SAS certificó mediante documento fechado el 14 de enero de 2025 que son proveedores exclusivos de la suscripción a la publicación Virtual Pro. Por lo anterior, solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad de la institución por ser titular de los derechos patrimoniales y no haber autorizado a nadie más para la comercialización de la obra.

e. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

f. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

g. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

h. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la

empresa **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S** es propietaria de los derechos patrimoniales de la obra Virtual Pro y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

4.Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma:

Accesos ilimitados a VirtualPro por el término de doce (12) meses

Medio de Investigación

- Repositorio Digital de Revistas

- Biblioteca Virtual

Medio de Formación

- Repositorio Digital de Infografías
- Sección Procesos Industriales
- Escenarios Inmersivos
- Repositorio Digital de Vídeos

Medio de Comunicación

- Publicación Noticias, Eventos y perfiles
- Publicidad Programas de posgrado
- Sección Perfiles

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas
Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y matemáticas

Capacitación de Usabilidad:

- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual. - Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

CÓDIGO UNSPSC 43232304 PRODUCTO: SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS

8.Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.343.400)** para la realización de este contrato.

9.Que **INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S** con NIT **830090006-1**, presentó propuesta económica

y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S** con NIT **830090006-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto:" El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses" por un valor total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.343.400)** El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

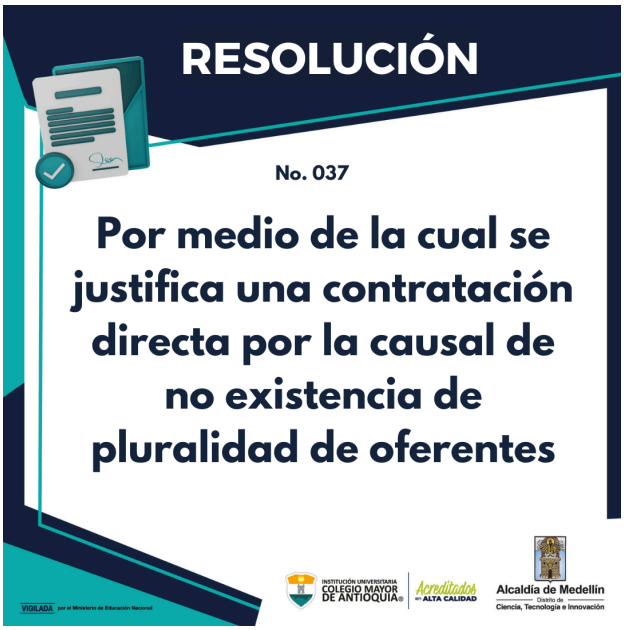
Revisó: MAURICIO ALBERTO TORRES AGUDELO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Justificación de una contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes

COMUNICADOS FEBRERO 6, 2025.

Haz clic aquí para descargar la resolución



< Anterior

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLMAYOR ADSCRITA A LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

© Todos los derechos reservados Institución Universitaria Colmayor. Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Fundacional- Piso 1. Medellín - Antioquia - Colombia

CONÉCTATE

fodesep
Fondo de desarrollo de la educación superior
Vinculado al Ministerio de Educación Nacional

GOBIERNO DIGITAL

COLCIENCIAS
Ciencia, Tecnología e Innovación

icfes mejor saber

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

@Medellín
Ciudadela Universitaria Digital

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CO COLOMBIA

GOV.CO

09:13:57 HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

https://www.colmayor.edu.co/general/justificacion-de-una-contratacion-directa-por-la-causal-de-no-existencia-de-pluralidad-de-oferentes-2-2-2-2/

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.986.243**

SANCHEZ CASTELLANOS

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

06-FEB-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00245128-M-0079986243-20100717 0022836182A 1 1150871007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S
Nit: 830.090.006-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01116676
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2001
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 138 No 11B 50 To 1 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@ingco.co
Teléfono comercial 1: 3043337878
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 138 No 11B 50 To 1 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@ingco.co
Teléfono para notificación 1: 3043337878
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000760 del 7 de julio de 2001 de Notaría 60 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2001, con el No. 00787694 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIO COLOMBIANO INGCO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 9 de marzo de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2011, con el No. 01489292 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGENIO COLOMBIANO INGCO LTDA a INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S.

Por Acta No. 10 de la Junta de socios, del 9 de marzo de 2011, inscrito el 20 de junio de 2011 bajo el numero 01489292 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, identificar necesidades en tecnologías de información y comunicación (tics) en los sectores educativo, social, industrial y comercial para desarrollar y comercializar proyectos que las satisfagan. Estos proyectos pueden ser de carácter informativo, comercial o productivo. En desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades: a) celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras. B) adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo o en opción, gravar, cualquier forma y pignorar bienes muebles o inmuebles. C) girar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio o complementarios que sean necesarios y convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social, tal como queda expresado en el presente artículo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 013 del 24 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2014 con el No. 01815293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Andres Sanchez Castellanos	C.C. No. 79986243

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Julian Alejandro Cruz Cruz	C.C. No. 79967026

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 032 del 4 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2023 con el No. 02953820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Mercedes Bautista Orjuela	C.C. No. 51899315 T.P. No. 72675-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000659 del 8 de junio de 2002 de la Notaría 60 de Bogotá D.C.	01003125 del 27 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007638 del 29 de julio de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01008096 del 26 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 5202 del 4 de septiembre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01325836 del 10 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 09 del 21 de febrero de 2010 de la Junta de Socios	01371491 del 26 de marzo de 2010 del Libro IX
Acta No. 10 del 9 de marzo de 2011 de la Junta de Socios	01489292 del 20 de junio de 2011 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 5813
Otras actividades Código CIIU: 6202, 5820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.727.523.994
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de enero de 2025 Hora: 13:09:21
Recibo No. AA25092508
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250925081916D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de julio de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

INGCO

Bogotá D.C, 14 de Enero de 2025

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Ciudad

CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD VIRTUALPRO

Yo, **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ CASTELLANOS**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.243 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la empresa **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S**., con Nit. 830.090.006-1, certifico que somos el único proveedor y comercializador exclusivo de la suscripción a la publicación **VIRTUAL PRO,** que a la vez es el creador y propietario de la misma.

Además, no existe un producto similar con componente nacional que se encuentre actualmente en el mercado.

Cordialmente



Carlos Andrés Sánchez
Representante Legal
INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-70-224
Fecha Registro
29-nov-2018

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	JULIAN ALEJANDRO CRUZ CRUZ	**No de identificación CC**	79967026
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 64 Nº 9A 14 OFI 305	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S	**Nit**	8300900061
Dirección	CARRERA 19 A NO 135-30	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S	**Nit**	8300900061
Dirección	CARRERA 19 A NO 135-30	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original VIRTUAL PRO

Año de Creación	2005	**País de Origen**	COLOMBIA	**Año Edición**

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

PORTAL ESPECIALIZADO EN PROCESOS INDUSTRIALES, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y NEGOCIOS QUE FORTALECE Y APOYA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES E INVESTIGADORES. REVISTA VIRTUAL ACADÉMICO CIENTÍFICA, CURSOS VIRTUALES, NOTICIAS DE ACTUALIDAD, INFORMACIÓN SOBRE EVENTOS, DIRECTORIO INDUSTRIAL.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	**SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ**	No de Identificación	**52327190**
Nacional de	**COLOMBIA**	Medio Radicación	**REGISTRO EN LINEA**
Dirección	**CRA 19A 135 30**	Ciudad	**BOGOTA D.C.**
		Teléfono	**3125608887**
Correo electrónico	**INFO@INGENIOCOLOMBIANO.COM**	Radicación de entrada	**1-2018-109230**
En representación de	**EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA**		

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR

JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca Comercial (Mixta):	VIRTUALPRO
Clase:	42
Número de certificado:	332985
Vigencia:	20 de abril de 2027
Expediente No:	06100753
Caso No.	SD2016/0047930
Fecha de inscripción:	23 de noviembre de 2016

TITULAR DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: INGENIO COLOMBIANO INGCO LTDA

Apoderado del Signo Distintivo

Nombre	CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS
Dirección	Carrera 19 a No. 135 30
Ciudad	BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Superintendencia de Industria y Comercio
Cra 13 No. 27- 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 PBX: (571) 5870000
Call center: (571) 5920400 Línea gratuita nacional: 01800-910165
www.sic.gov.co - E-mail: contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C. - Colombia.

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

INGCO

Renovación suscripción institucional a Virtualpro - Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - 2025 + Laboratorios.

Creación del presupuesto: 30 de enero de 2025 Referencia: 20250130-204010004

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Medellín
Antioquia Colombia

Comentarios

[Ver ficha técnica Virtualpro]

Productos y servicios

Suscripción Institucional a Virtualpro 2025

1 x $16.843.400,00
para 1 año

Suscripción Institucional Virtualpro 2025
Renovación de la Suscripción Institucional con accesos ilimitados.
Tiempo: 12 meses.
*Medio de Investigación: Repositorio Digital de Revistas y Biblioteca Virtual.
*Medio de Formación: Repositorio de Infografías, Procesos Industriales, Escenarios Inmersivos, Repositorio de Vídeos.
*Medio de Comunicación: Noticias, Eventos y Perfiles.

Acceso al módulo de estadísticas de la herramienta Virtualpro, publicidad para programas de posgrado. Virtualpro se encuentra exenta de IVA.

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas

1 x $3.500.000,00
para 1 año

Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia. Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y

matemáticas.

Subtotal por única vez	$20.343.400,00
Total	**$20.343.400,00**

Este presupuesto caduca el 28 de febrero de 2025

Condiciones de compra

1. Moneda de la Cotización: Pesos Colombianos PCO.

2. Forma de Pago: 30 días calendario a partir de la fecha de facturación.

3. Tiempo de Entrega: La activación de VirtualPro se realizará dentro de los próximos cinco días hábiles luego de la aceptación de la orden de compra, de forma remota en los servidores de VirtualPro.

4. Lugar de Entrega: Activación en los servidores de Ingenio Colombiano INGCO S.A.S. y desde allí, se provee el acceso web a los usuarios designados por la institución.

5. Capacitación de Usabilidad:
- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual.
- Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en VirtualPro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

6. Generar orden de compra a nombre de:
INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S
NIT . 830.090.006 -1
Teléfono: +57 304 3337878
Dirección: Cll 138 No 11B 50 T 1 Ofic. 801 - Bogotá, Colombia
email: karen.salgado@ingco.co, lidda.andrade@ingco.co

7. Ver Información para Pago: La presente cotización no incluye impuestos de orden municipal, departamental y/o nacional.
VirtualPro se encuentra exenta de IVA

¿Preguntas? Póngase en contacto conmigo



Karen Angélica Salgado
Key Account Executive
karen.salgado@ingco.co
+573044497906
INGCO SAS 830090006-1
Cll 138 No 11B 50 T1 Ofic. 801
Bogotá Cundinamarca 110121
CO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.555.513-3

CERTIFICA:

Que el contrato **C435-ADC- 2022-0149** suscrito por **INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS,** con NIT 830.090.006-1 y **PROYECTAMOS COLOMBIA SAS**, en el marco del Contrato 413 de 2023, se cumplió a cabalidad.

Los elementos esenciales del contrato son los que a continuación se relacionan:

CONTRATO 413 DE 2023 ENTRE LA SCRD Y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS					
"Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BibloRed"					
CONTRATO	**CLASE CONTRATO**	**OBJETO**	**VIGENCIA**		**VALOR**
			INICIO	**TÉRMINO**	
C435-ADC-2022-0149	**SUSCRIPCION ACCESO A RECURSOS DIGITALES**	Ofrecer a la comunidad acceso a un recurso digital que cubra tembticas sobre procesos industriales. gastronomia y forestacibn, con posibilidad de consulta 7/24 desde cualquier ubicacibn mediante conexibn a internet.	**08-11-2022**	**31-12-2023**	**$57.665.157**

Esta certificación se suscribe en Bogotá DC, a 02 días del mes de mayo de 2024.

PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S

CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ
CC. No. 52.711.447
NIT. 900.555.513-3

SUPERVISOR DEL CONTRATO

VIVIANA CONSUELO RUSSI SANCHEZ

UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la empresa **INGENIO COLOMBIANO SAS** - NIT 830.090.006-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá, contrató con nuestra institución lo siguiente:

CONTRATANTE: Universidad de Boyacá

NUMERO CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO: 301

OBJETO DEL CONTRATO: SUSCRIBIR EL ACCESO A LA REVISTA VIRTUALPLANT, PARA DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

VALOR DEL CONTRATO: $30’000.000 – Treinta millones de pesos m/cte.

FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN: 1 de febrero de 2023

FECHA FINAL SUSCRIPCIÓN: 1 de febrero de 2024

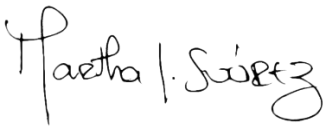
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE: Carrera 2 Este No. 64 – 169 Tunja -Boyacá Teléfono 7450000

CUMPLIMIENTO: El contratista ha cumplido hasta la fecha con todas las obligaciones y responsabilidades del contrato a satisfacción.

NOMBRE DEL CONTACTO: Martha Isabel Suárez Zarabanda

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,



Martha Isabel Suárez Zarabanda
Directora de División de Tecnología

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **MARTHA MERCEDES BAUTISTA ORJUELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.315 de Bogotá, en mi condición de Revisor fiscal de **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S**, identificada con Nit 830.090.006-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 828 de 200**3..**

Dada en Bogotá a los (04) días del mes de enero de 2024.



MARTHA MERCEDES BAUTISTA ORJUELA
51.899.315 de Bogotá TP 72675-T



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1968**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-AGO-1986 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207521-F-0051899315-20100105 **00196**35239A 1 1510341256

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.899.315**

BAUTISTA ORJUELA

APELLIDOS

MARTHA MERCEDES

NOMBRES



FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



72675-T

MARTHA MERCEDES
BAUTISTA ORJUELA
C.C. 51899315
RESOLUCION INSCRIPCION 81 FECHA 29/06/2000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Presidente

81412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4D4BA09214396FD45

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA MERCEDES BAUTISTA ORJUELA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51899315 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 72675-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 12:42:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300900061
Código de Verificación	8300900061250206124247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 12:42:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79986243
Código de Verificación	79986243250206124237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263709260

PIB
12:44:01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S identificado(a) con NIT número 8300900061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263709232

PIB
12:43:47

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79986243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:46:38 PM horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79986243**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ CASTELLANOS CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 12:45:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79986243 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109914492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79986243 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2025 11:13 AM

Código Verificación: **U643YJNKVB**

Válida hasta: **07/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS
Nombre abreviado	INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS
Fecha de creación	22/07/2016 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	830090006
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	

Información de contacto

Dirección	CRA 19 A 135 30
Código postal	112101
Teléfono de oficina	3043337878
Fax de oficina	7029333
Correo electrónico de la oficina	info@ingco.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	info@ingco.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	http://www.ingeniocolombiano.com/
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Dean
Nombre	Carlos Andrés Sánchez Castellanos
Cargo	
Teléfono	

Móvil 3148045796

Fax

Correo electrónico darango@ingeniocolombiano.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2015	809.966.822	106.932.161	12

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES No. CMA-CD-24157-2710-2025, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA E INGENIO COLOMBIANO - INGCO S.A.S CON NIT 830090006-1

CONTRATO: CMA-CD-24157-2710-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S A S**

NIT NÚMERO: **830090006-1**

VALOR: **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.343.400)**

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24157-2710-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca "Teresa Santamaría de González" de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de información y formación, para lo cual requiere mantener actualizada la suscripción a la base de datos especializada Virtual Pro que soporta los programas académicos de Ingeniería ambiental, Gestión ambiental, Biotecnología, Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Administración de Empresas Turísticas, Gastronomía y Culinaria. De igual manera, las especializaciones en Planeación Urbana, Especialización en Construcción Sostenible y la Maestría en Gestión de la Calidad de los Alimentos.

2. Las temáticas contenidas en la plataforma Virtual Pro de la plataforma INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S, fueron seleccionadas por los coordinadores de área y el personal de la Biblioteca por contener parte de la bibliografía de las cartas descriptivas que se están actualizando y enlazando con herramientas bibliotecarias en línea para dar apoyo académico como parte de la estrategia "*la Bibliografía al alcance de tus manos en un solo lugar*" en todos los programas académicos de la Institución.

3. Por otra parte, el acceso a bases de datos académicas se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín "*Medellín Te Quiere*" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

4. Mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se certificó que Ingenio Colombiano INGCO SAS es el titular de los derechos patrimoniales de la obra VIRTUALPRO. Por su parte, Ingenio Colombiano INGCO SAS certificó mediante documento fechado el 14 de enero de 2025 que son proveedores exclusivos de la suscripción a la publicación Virtual Pro. Por lo anterior, solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad de la institución por ser titular de los derechos patrimoniales y no haber autorizado a nadie más para la comercialización de la obra.

5. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se

cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

6. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

7. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

8. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S** es propietaria de los derechos patrimoniales de la obra Virtual Pro y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

9. 9) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González los accesos local y remoto a la base de dato Virtual Pro, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos de la plataforma:

Accesos ilimitados a VirtualPro por el término de doce (12) meses

Medio de Investigación

- Repositorio Digital de Revistas
- Biblioteca Virtual

Medio de Formación

- Repositorio Digital de Infografías
- Sección Procesos Industriales
- Escenarios Inmersivos
- Repositorio Digital de Vídeos

Medio de Comunicación

- Publicación Noticias, Eventos y perfiles
- Publicidad Programas de posgrado
- Sección Perfiles

Acceso al módulo de Laboratorios de Ciencias Básicas
Acceso a simulaciones interactivas fortaleciendo el aprendizaje basado en la experiencia.
Enfoque en áreas de conocimiento como física, química, biología y matemáticas

Capacitación de Usabilidad:

- Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual.
- Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual. - Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.

- Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
- Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.

CÓDIGO UNSPSC 43232304 PRODUCTO: SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato lo constituye la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.343.400)**, con los cuales se cubrirán los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar en un solo pago, durante la vigencia fiscal 2025, una vez se haya activado las suscripciones, suministrado los accesos y dado el visto bueno del supervisor designado quien verificará la activación en la plataforma de las bases de datos suscritas.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o

factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION: El plazo de duración del contrato es de un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su cargo. Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail *saludocupacional@colmayor.edu.co* y al supervisor los siguientes documentos y registros: Certificado de implementación del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. **11.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior. Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **12.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **13.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **14**. Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. **15.** En el caso de desarrollar trabajo en alturas en las instalaciones de la institución universitaria, tener en cuenta lo siguiente**:** Debe solicitar al supervisor, la Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072, disponible en el software sistema G+ de la Institución, diligenciarlo y enviarlo a *saludocupacional@colmayor.edu.co*. Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas. Así mismo, deberá enviar una Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021. **16.** El **CONTRATISTA** deberá traer sus propios equipos para realizar el trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya

que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento. **17.** Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA. 4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega

al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La ejercerá el líder de biblioteca de manera principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a

desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un

acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de dieciséis (16) meses contados a partir de la aceptación del contrato por ambas partes en la plataforma transaccional SECOP II.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación

del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 138 11 B 50 TO 1 OF 801 Bogotá, D.C., teléfono 304337878 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico info@ingco.co Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	**Supervisor:**	**Supervisor Suplente**	**Jurídico**
Manuela Osorio Galvis	Claudia Edid Arredondo Hernández	Wilmar Mauricio Sepúlveda	Mauricio Alberto Torres Agudelo